



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 39/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 39 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por nota de 16 de abril de 2012, los representantes de la Asociación Departamental de Cochecitos sin Motor, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que la referida Asociación, está organizando la Carrera de Cochecitos sin Motor, evento a realizarse el día domingo 06 de mayo de 2012, en nuestra ciudad, como parte de las Fiestas de 25 de Mayo, con ese antecedente, solicitan la autorización para realizar esta actividad, que se desarrollará conforme a la convocatoria adjunta.

Que, el 24 de abril de 2012, ingresan los antecedentes a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, adjuntando la convocatoria en la cual se establece los objetivos, participantes, categorías, recorrido, inscripciones, revisión técnica y la premiación, estableciendo el recorrido de la competencia de acuerdo al siguiente orden:

- Hrs. 10:00 a.m. Partida **Categoría Niños**, entre 5 a 11 años de edad: Plaza Tréveris, bajando por la Av. Jaime Mendoza, calle Aniceto Arce, concluyendo en la Meta, Plaza 25 de Mayo.
- Hrs. 11:00 a.m. Partida **Categoría Juveniles y Libre**, entre los 15 a 30 años de edad: La Partida Monumento FANCESA Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Plaza el Rotary, Av. Ostría Gutiérrez, tomando la Av. Jaime Mendoza, calle Aniceto Arce, Plaza 25 de Mayo, calle Argentina, Bustillos, Destacamento Chuquisaca, META la Prosperina.

Que, asimismo se adjunta la Convocatoria respectiva, bajo las siguientes bases:

DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán participar de la Competencia: Niños, Jóvenes; representantes de Barrios, Distritos, Instituciones, Unidades Educativas, Escuelas, Colegios, Talleres Mecánicos, representantes de Provincias de nuestro Departamento y del Interior del país.

DE LAS CATEGORÍAS:

- a).- Cochecitos de plástico
- b).- Cochecitos con ruedas de madera
- b).- Cochecitos de madera con llantas de madera.
- c).- Cochecitos de fierro con llantas de goma
- d).- Categoría Libre

DE LA REVISIÓN TÉCNICA DE LOS COCHECITOS.- Se llevará a cabo el día sábado 05 de mayo de 2012, a partir de Hrs.10:00 a.m., en el Parque Bolívar, para todas las categorías.

FECHA DE REALIZACIÓN.- La competencia se realizará el día domingo 06 de mayo de 2012, a partir de Hrs. 09:00 y el recorrido se efectuará según la categoría que se detalla en la convocatoria.

Que, de acuerdo al numeral 14) art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, el deporte en el ámbito de su jurisdicción, para el efecto se hace necesario tomar las previsiones, con relación al tráfico vehicular, en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito. .

Que, en Sesión Plenaria de 02 de mayo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 062/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación a la realización de la Competencia de Cochecitos sin Motor, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, con la incorporación del art. 3 y los ajustes correspondientes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 39/12

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1° AUTORIZAR la realización de la **COMPETENCIA DE COCHECITOS SIN MOTOR - GESTIÓN 2012**, evento a realizarse en nuestra ciudad, el día domingo 6 de mayo de 2012, con el siguiente recorrido:

Largada CATEGORÍA NIÑOS: Hrs. 10:00am, Partida: Plaza Tréveris, bajando por la Av. Jaime Mendoza, continuando por calle Aniceto Arce, concluyendo en la Meta: Plaza 25 de Mayo.

Largada CATEGORÍA JUVENIL Y LIBRE: Hrs.: 11:00a.m. Partida: Monumento a FANCESA, Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Plaza el Rotary, Av. Ostria Gutiérrez, Av. Jaime Mendoza, calle Aniceto Arce, Plaza 25 de Mayo, calle Argentina, calle Bustillos, Destacamento Chuquisaca, finalizando en la META, ubicada en la Prosperina.

Art.2° AUTORIZAR el cierre vehicular, a lo largo del recorrido de la realización de la competencia, conforme se detalla en el art. 1° de la presente Ordenanza Municipal, desde Hrs.: 09:00 a.m. hasta Hrs.: 13:00 p.m., el día domingo 06 de mayo de 2012.

Art. 3°. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Dirección de Comunicación del GMS, se realice la información pública y oficial por los diferentes medios de comunicación, sobre la suspensión de la circulación vehicular y se tomen las previsiones correspondientes a través de la Dirección de Tráfico y Transporte del GMS y la Unidad Operativa de Tránsito, con relación a la SEÑALIZACIÓN en base a las normas establecidas de NUEVAS RUTAS ALTERNATIVAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, para evitar dificultades en el tránsito de motorizados. Asimismo se deja establecido, que en lo posterior las actividades que tengan corte de vías ó suspensión de circulación, se debe comunicar a la población por los diferentes medios de comunicación, sobre las rutas alternativas, con setenta y dos (72) horas de anticipación, respectivamente.

Art.4° PROHIBIR la circulación vehicular en todo el trayecto de la realización de la competencia de los cochecitos sin motor, a excepción de los servicios de emergencia como ser: ambulancias, radio patrullas, bomberos y otros, cuyos vehículos podrán ingresar en el recorrido descrito en el art. 1° de la presente Ordenanza, en casos de urgencia y cuando así lo ameriten.

Art.5° La Asociación Departamental de Cochecitos sin Motor, en coordinación con las instancias que correspondan del Gobierno Municipal y la Unidad Operativa de Tránsito, deben tomar todas las previsiones, a través de la propaganda pública por los diferentes medios de comunicación, con relación a las rutas alternativas de circulación, velando por la seguridad de los peatones, espectadores y los involucrados en la competencia, además coordinar con todos los organismos de Seguridad, GRUPO SAR, Cruz Roja, y otros) implementando los mecanismos de seguridad que garantizar la correcta organización y realización de la competencia el día 6 de mayo de 2012.

Art. 6° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 2 días del mes de mayo del año Dos Mil Doce.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Verónica Berrios Vergara
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
OAM N° 39/12

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 2 días del mes de mayo del año dos mil doce.


Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE.

